

VIEDMA, 21 DE ABRIL DE 2014

VISTO:

La solicitud de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la Declaración de Interés Provincial Educativo de la IX Edición de los Juegos de la Patagonia organizados por el Ente Patagónico de Deporte (EPADE);

Que dicho ente se encuentra constituido por representantes de los organismos deportivos de las provincias Patagónicas Chubut, Neuquén, Santa Cruz, la Pampa, Tierra del Fuego y Río Negro;

Que Los Juegos Patagónicos se desarrollarán en la Provincia de Chubut del 11 al 16 de mayo del corriente año, destinados a deportistas entre 12 y 16 años de edad de las categorías y deportes que menciona el reglamento;

Que los Juegos tienen la premisa de fomentar la participación de deportistas de las provincias Patagónicas, a través de un encuentro anual de sana confrontación y con la fuerte intención de afianzar geopolíticamente a esta región del sur del País;

Que el desarrollo de las especialidades deportivas en las categorías menores genera un proceso de crecimiento e integración del deporte, en línea con los Juegos de la Araucanía;

Que a través de los Juegos se integran y potencian los deportes, sumando niños, niñas, adolescentes y discapacitados abriendo un camino importantísimo en ese sentido, generando nuevas y mejores instancias de aprendizajes más allá de los resultados;

Que el éxito es participar y tener la posibilidad de compartir, mantener el espíritu del juego limpio, la solidaridad y cultivar la amistad entre los pueblos participantes;

Que el deporte es una clara manifestación representativa de las sociedades contemporáneas, el cual se constituye en un proceso de civilización de las mismas;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 en su Capítulo III – Artículo 39 Inc. m) Promueve “la formación corporal y motriz acorde a los requerimientos del proceso de desarrollo de los adolescentes a través de la Educación Física, la práctica de deportes, la recreación y la vida en la naturaleza”;

Que el incentivo de la práctica deportiva escolar es parte de la base de la formación integral de los alumnos y es necesario contribuir a la conformación de los equipos representativos provinciales;

Que previo a la participación en Los Juegos Patagónicos, los deportistas y profesores de diferentes localidades de la Provincia de Río Negro, participarán de instancias clasificatorias (Concentraciones, competencias previas y selectivos) en fechas a definir, con el objeto de conformar el equipo que representará a la Provincia en los mencionados juegos;

Que resulta necesario establecer el marco de participación de estudiantes y docentes, facilitando la misma y a la vez dando las garantías de seguridad indispensables;

Que es necesaria regular la asistencia del personal docente y de los estudiantes;

Que se accede a lo solicitado;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Provincial Educativo la “IX Edición de los Juegos de la Patagonia” (EPADE), que se llevarán a cabo del 11 al 16 de mayo del presente año en la Provincia de Chubut, destinados a los deportistas de las categorías, deportes y edades que menciona el reglamento de los Juegos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el no Cómputo de inasistencias para los alumnos y docentes que Participan de los Juegos Patagónicos desde el 12 al 16 de mayo de 2014 y de las instancias clasificatorias (Concentraciones, competencias previas y selectivos) previas a los mismos.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los docentes deberán cumplimentar los requisitos establecidos y presentar ante los establecimientos educativos las respectivas constancias de asistencia que permitan certificar su concurrencia las Concentraciones Provinciales previas a los juegos y a la IX Edición de los Juegos Patagónicos.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la presente Declaración de Interés Provincial no implica erogación alguna por parte del Consejo Provincial de Educación

ARTICULO 5°.- ENCOMENDAR a la Institución organizadora la difusión sobre las acciones a realizar.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Educación Primaria, Secundaria, de Inclusión Educativa, Educación Especial y Asistencia Técnica, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Primaria, Secundaria y Especial correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 1391

Héctor Marcelo MANGO
Presidente